

MINUTA, 73ª SESIÓN URGENTE 2024

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta y dos minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Septuagésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticuatro, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

Se hace de conocimiento a esta comisión antes de verificar el Quórum el Acuerdo IECM/CEERM/037/2024 mediante el cual el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega informó a la Presidencia de este Instituto cuestiones que justifican su ausencia en esta sesión.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, así como el Mtro. Jesús René Quiñones Ceballos, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en calidad de Secretario Técnico. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas, el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Dicho lo anterior, el secretario técnico informó que, por la temática a abordar en el orden del día, con fundamento en el artículo 62, fracción III del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la sesión no sería transmitida.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía el punto siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día fue circulado previamente, constaba de un punto único relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente, con relación a una queja por la cual se denuncian hechos que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de los integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó anticipadamente.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente, respecto de la queja identificada como IECM-QNA/1747/2024, por hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En uso de la voz, la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz realizó un agradecimiento hacia el área por la prontitud con la que se atienden las quejas relacionadas con violencia política en razón de género, posteriormente manifestó que acompañaría parcialmente el proyecto sometido a consideración por el área técnica, toda vez que consideró que de las doce publicaciones que en ese momento fueron denunciadas, ya analizadas cada uno en lo particular y en el contexto en el que se dieron, sólo acompañaría el inicio del procedimiento por violencia política en razón de género por lo que hace a la publicación señalada con el numeral uno y la publicación identificada con el numeral nueve, esto porque siguiendo los criterios que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México ha dictado en dos precedentes recientes, que son el juicio electoral 272/2024 y el 280/2024, advirtió que son las únicas publicaciones que cumplen con los parámetros que el Tribunal Local ha dado en este tipo de asuntos, concretamente el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, razona cuales frases utilizadas por la persona que se encuentra denunciada podrían constituir preliminarmente violencia política en razón de género, toda vez que, refieren un término que es utilizado en su discurso, relacionado con la palabra “Monrealato”, esa palabra es identificada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y asociada al apellido de una familia que podría estar reproduciendo algún estereotipo de género, y esto lo advirtió en dos publicaciones, la número uno y la número nueve, no así, en

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



el resto de las publicaciones que pueden estar amparadas bajo el discurso de libertad de expresión, y por estas dos publicaciones también consideró conceder la medida cautelar, haciendo alusión a los hallazgos obtenidos de la Oficialía Electoral, de los cuales se desprende que en algunos casos no fue posible reproducir los videos asociados a los enlaces denunciados, es por eso que, la consejera solamente propone iniciar por esas dos publicaciones, así como por la medida cautelar, por lo que hace a las mismas, propone un ajuste en el proyecto respecto de la tutela preventiva en la página treinta y ocho, en el cual señala: “Derivado lo anterior, y de la valoración de los bienes jurídicos que podrían violentarse, como son realizar conductas que sean tendentes a invisibilizar y menoscabar a la promovente por ser mujer y por la candidatura que ostenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento, esta comisión determina procedente la tutela preventiva consistente en conminar a la probable responsable para que ajuste las expresiones que emita durante el desarrollo de los resultados para la renovación de la persona titular de la alcaldía Cuauhtémoc dentro del proceso electoral local 2023-2024, con la finalidad de no realizar conductas que puedan reproducir estereotipos y roles de género en perjuicio de los derechos políticos electorales de la promovente”.

Procedió a manifestar su propuesta al tenor siguiente: “Lo anterior en razón de garantizar y proteger la integridad de la denunciante y ante el temor fundado o riesgo de que se pudieran realizar este tipo de manifestaciones en su perjuicio, sin que esto implique un pronunciamiento en el fondo sobre la responsabilidad o acreditación de irregularidad alguna.”

Reiterando, cuidarse en el proyecto respecto a la realización de manifestaciones de manera preliminar, solamente pronunciándose por el inicio, y no así de una probable responsabilidad y mucho menos se estaría juzgando el fondo del asunto, ya que eso es competencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Posteriormente, el Consejero Electoral Mauricio Estrada Huesca manifestó su pronunciamiento a favor de la propuesta en los términos expuestos por la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz.

Al no realizarse otra manifestación por parte de los consejeros, se procedió a tomar la votación nominal correspondiente a la aprobación del proyecto de cuenta con las modificaciones propuestas por la Presidenta de la Comisión, en relación con el inicio

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



por violencia política en contra de las mujeres en razón de género relacionadas con las publicaciones identificadas como uno y nueve, desechando el procedimiento respecto al resto de las publicaciones, así como realizando el ajuste a las medidas cautelares y respecto a la tutela preventiva en los términos mencionados, misma que derivó en el acuerdo siguiente:

- **CQ/295/73^a.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada como IECM-QNA/1747/2024, con las modificaciones propuestas por la Presidenta de la Comisión, en relación con el inicio por Violencia política en contra de las mujeres en razón de género relacionadas con las publicaciones identificadas como uno y nueve, desechando el procedimiento respecto al resto de las publicaciones, así como realizando el ajuste a las medidas cautelares y respecto a la tutela preventiva en los términos mencionados.

Se instruye al secretario en términos de la normatividad presente recabar las firmas electrónicas y toda vez que se agotó el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la Septuagésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y consejero que asistieron a la misma.

ERIKA ESTRADA RUIZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



HOJA DE FIRMAS